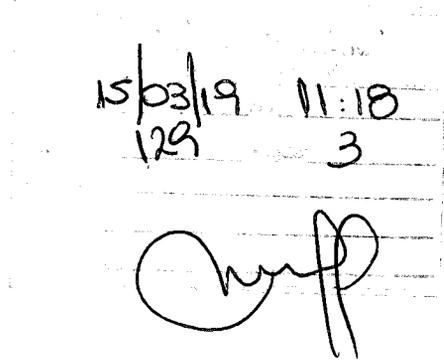


2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero



Nota N° 35 / 2019

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 06 de Marzo de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del Proyecto de Resolución referido a expresar beneplácito por la decisión de la CIJ, para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

Saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE

Art. 1º: Expresar nuestro beneplácito por la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ); quien en un fallo en contra del Reino Unido, marca un importante precedente a favor del reclamo soberano de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

Art.2º: El citado fallo exige al Reino Unido que “debe poner fin lo más rápidamente posible” a su administración del Archipiélago de Chagos, al considerar que no fue separado de forma adecuada del pueblo de Mauricio tras su descolonización. Esto en respuesta al reclamo del país africano sobre la soberanía de esa porción del Océano Indico.

Art. 3º: Destacar que en su fallo, la Corte Internacional de Justicia, ha realizado una serie de afirmaciones que favorecen y refuerzan la posición jurídica argentina respecto a la “Cuestión Malvinas”, al utilizar la Resolución 2066 de 1965 como piedra angular para la emisión de la opinión consultiva; una Resolución que lleva más de cincuenta años y que como demuestra la Corte, sigue siendo aun valida; tirando por tierra el argumento británico.

Art. 4º: Recordar que la Resolución 2065 de la Asamblea General de la ONU, reconoce que la disputa soberana de las Islas Malvinas, esta circunscripta exclusivamente a la República Argentina y el Reino Unido, descartando la intervención de la población isleña en las decisiones al ser esta una población implantada por los británicos, por lo que de forma expresa se niega además la aplicación del principio de autodeterminación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Hugo V. Romero.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Art.5º: Destacar que finalmente la Corte Internacional de Justicia establece que es la Asamblea General quien indica cuales son las formas de poner fin a una situación colonial. En la cuestión Malvinas la Asamblea General y el C 24 en más de cuarenta (40) Resoluciones ha indicado que dicha forma es la negociación bilateral para poner fin a la disputa de soberanía.

Art. 6º: Reflexionar que de una vez y para siempre, es necesario que el pueblo argentino haga valer su derecho de libre determinación, el cual, al igual que el pueblo africano de Mauricio, fue expulsado, como ocurrió en Malvinas, por la potencia colonial, de una parte integral de su territorio.

Art.7º: De forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia